



Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

RES. CM N° 252/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 58/2025; el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 58/2025 y el TAE A-01-00004190-0/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Secretaría de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva Ferrero indica que resulta oportuno proponer un Convenio Específico a suscribir con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires en el marco de la solicitud efectuada por la Comisión Administradora del Fondo Compensador de Jubilaciones y Pensiones para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que existe un Convenio Marco de Asistencia Técnica suscripto y aprobado por las partes mediante la Resolución C.D. N° 3390/2012 y Resolución CM N° 525/2012 y sus modificatorias (Resoluciones Presidencia Nros. 1233/2016, 972/2019, 1269/2021 y 1262/2024 -ratificada por la Resolución CM N° 257/2024-), el cual se encuentra vigente.

Que el objeto del Convenio Específico consiste en la realización de un informe actuarial sobre el estado del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, que incluye: Elaboración de una valuación actuarial del Fondo al 31/12/2024 y 31/12/2025 con las Proyecciones del Flujo de Cotizaciones y Beneficios y Evolución de las Inversiones, y Balance Técnico Actuarial. Preparación de un análisis de sensibilidad de las proyecciones en función de las variables relevantes.

Que conforme lo informado, el convenio específico prevé una erogación presupuestaria y se realizó la afectación preventiva correspondiente.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios. El presente Protocolo



Específico al Convenio Marco se ajusta a las pautas previstas para los Convenios Específicos.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación no presentó objeciones. En tanto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DG AJ N° 14382/2025 y concluyó: “*no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones*”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones de este Consejo de la Magistratura de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*”. En consecuencia, mediante su Dictamen CFIPE N° 58/2025, esa Comisión propuso se apruebe la suscripción del Convenio Específico mencionado.

Que asimismo, tomó intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial a través de su Dictamen N° 58/2025, y manifestó que “*...han tomado intervención las áreas competentes, por lo tanto, existiendo recursos presupuestarios no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.*”.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Comisión Administradora del Fondo Compensador, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº 252 /2025



RES CM N° 252/2025 – ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de de 2025, entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Avenida Pte. Julio a Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón, D.N.I. N° 21.759.789, en adelante "EL CONSEJO", por una parte; y por la otra, la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Córdoba 2122, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Decano Prof. Emérito Dr. Ricardo José María Pahlen, DNI N° 4.550.835, en adelante "LA FACULTAD", convienen celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO NORMATIVO.

El presente Convenio Específico, se encuadra conforme el Convenio Marco de Asistencia Técnica suscripto y aprobado por las partes mediante la Resolución C.D. N° 3390/2012 y Resolución CM N° 525/2012 y sus modificatorias (Resoluciones Presidencia Nros. 1233/2016, 972/2019, 1269/2021 y 1262/2024 -ratificada por la Resolución CM N° 257/2024-), sucesivamente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2027.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del Convenio Específico es la realización de un informe actuarial sobre el estado del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, que incluye:

Elaboración de una valuación actuarial del Fondo al 31/12/2024 y 31/12/2025 con las Proyecciones del Flujo de Cotizaciones y Beneficios y Evolución de las Inversiones, y Balance Técnico Actuarial.

Preparación de un análisis de sensibilidad de las proyecciones en función de las variables relevantes.

CLÁUSULA TERCERA: TAREAS A REALIZAR.



El presente programa involucra las siguientes tareas, las que serán adecuadas a la disponibilidad de información y de las necesidades que de común acuerdo surjan de las reuniones de trabajo que las partes coordinen:

1. Revisión del marco normativo a considerar y en cada caso Identificación de los elementos técnico-actuariales, del esquema de Recursos y Beneficios. Se analizarán las condiciones de equilibrio individual y las características del fluir de ingresos.
2. Análisis de los Estados Contables de cierre anual del Fondo (Ejercicios N° 1 a N° 6) y de los informes financieros o rendición de cuentas mensuales, a los fines de analizar globalmente el comportamiento de Aportes, Beneficios, Gastos e Inversiones, y su compatibilización con las Bases de Datos a ser recibidas.
3. Análisis de la Composición de la Cartera de Afiliados Activos, en cuanto a: Distribución por régimen previsional (condición de afiliación o grupo normativo de referencia a ser definido en las reuniones de trabajo), sexo, edades, condiciones del grupo familiar; título universitario y fecha de egreso, antigüedad computable en el Poder Judicial, fecha de inicio a su incorporación al régimen de la Ley N° 24.018, antigüedad con aportes a cada régimen normativo, salario sujeto a aportes y contribuciones al mes de diciembre de 2024 y al mes de noviembre de 2025, porcentaje de aporte, fecha de afiliación al Fondo, nivel de aportaciones.
4. Análisis de la Composición de la Cartera de Beneficiarios, en cuanto a distribución por régimen previsional, antigüedad como cotizante al Fondo, tipo de beneficio, sexo, edades, condiciones del grupo familiar y nivel de beneficios.
5. Planteo de escenarios. Se identificarán los flujos de fondos operativos provenientes de Aportes, Contribuciones, Pago de Beneficios, como asimismo los que provengan de la evolución futura de la cartera de crédito e inversiones.
6. Desarrollo de escenarios de Análisis de Sensibilidad de conformidad con las reuniones de trabajo.
7. Valuaciones Actuariales que contendrán como tareas específicas (separadamente para Población Cerrada y para Población Abierta):
 - a. Proyecciones Demográficas de la Evolución de Aportantes y Beneficiarios, según los criterios de análisis de la población y el efecto conjunto, de conformidad con los escenarios analizados.
 - b. Proyecciones Financieras de la Evolución de Recursos y Beneficios y Evolución Patrimonial, conforme con las condiciones económicas presentes y potenciales futuras, identificando y analizando la incidencia de las distintas hipótesis (análisis de sensibilidad respecto de la edad de jubilación, años de aportes requeridos, niveles de aportes y beneficios, etc.), de conformidad con los escenarios analizados.
 - c. Valores Actuariales y sus respectivos Balances Técnico-Actuariales.
 - d. Análisis de Sensibilidad.
8. De conformidad con los resultados de las tareas realizadas y de los aspectos específicos que solicite el Fondo se elaborarán las Conclusiones y



Recomendaciones Técnicas que pudieran resultar necesarias para corregir los eventuales desvíos que pudieran surgir de las proyecciones; las que serán analizadas en conjunto con el Grupo de Tareas y se plasmarán en un Informe de Recomendaciones Técnicas.

9. La estructura base de los informes de valuación comprenderá, a título ilustrativo, los elementos siguientes, quedando los contenidos definitivos a ser definidos en reuniones de trabajo subsiguientes:
 - a. Ley y Reglamentación Vigente.
 - b. Bases Técnicas.
 - c. Supuestos Generales de Valuación.
 - d. Esquemas de Valuación: Base Normativa vigente, sensibilidad y alternativas.
 - e. Estructura de la Población Activa y Pasiva.
 - f. Valuación Actuarial de la Población Cerrada: Proyecciones Financieras y Balance Técnico, Beneficios Devengados.
 - g. Valuaciones Actuariales según hipótesis de ingresantes (Población Abierta).
 - h. Aportes Técnicos de Equilibrio – Análisis Individual y Colectivo; Proyecciones Financieras y Balances Técnicos.
 - i. Conclusiones de las Valuaciones Actuariales.
10. Se contemplará los posibles efectos de las modificaciones realizadas en el Sistema Previsional correspondiente a la Ley N° 24.018.
11. Asesoría actuarial en materia de Incidencia de potenciales ajustes o reformas de normativa Nacional o de C.A.B.A.

CLÁUSULA CUARTA: METODOLOGÍA.

Los objetivos de la consultoría responden íntegramente a las incumbencias del Actuario contando con todo el conocimiento y experiencia (a nivel nacional e internacional) conforme se detallan en esta presentación y sus anexos.

Las valuaciones actuariales que se presenten responden a metodologías generalmente aceptadas de conformidad con Normas Internacionales de Contabilidad y Normas sobre Práctica Actuarial en Programas de Seguridad Social (de la Asociación Actuarial Internacional), vigentes, adoptadas por el CPCECABA, estableciendo todas las hipótesis actuariales que correspondan (biométricas y financieras), de manera de mostrar la situación patrimonial actuarial y la evolución de los flujos de ingresos y egresos del Fondo.

Las proyecciones serán realizadas en primer lugar sobre la base de la “Población Cerrada” de Afiliados actuales (en actividad y beneficiarios) y luego se adicionará el efecto de las hipótesis de incorporación de nuevos afiliados (“Población Abierta”), analizando todo el horizonte de vida de los afiliados activos y pasivos, contando de esta



manera con la evolución total de ingresos y egresos de la actual población activa y pasiva.

De esta manera la valuación comprenderá dos Criterios de Valuación conforme con:

- I. Valuación de la Población vigente de Afiliados (“Población Cerrada”): con la proyección integral la masa salarial cotizable, y del flujo de fondos y de la evolución de las Reservas (Fondo o Patrimonio Neto Contable), indicando el plazo de evolución positiva del Flujo de Fondos Netos y en su caso el Plazo de permanencia de valor positivo de Patrimonio Neto, incorporando la determinación de una prima media de equilibrio, ya sea en forma nivelada o dentro de esquemas de escalonamiento de primas o tasas de cotización. Esta valuación considerará adicionalmente el criterio de Beneficios Devengados en el marco de la Norma Internacional de Contabilidad 19/ RT-23.
- II. Valuación de “Población Abierta”: incluyendo hipótesis de Altas en Población Estacionaria o con Crecimiento de Población Activa (Población Cerrada) con la proyección integral la masa salarial cotizable del flujo de fondos y de la evolución de las Reservas (Fondo o Patrimonio Neto Contable), indicando el plazo de evolución positiva del Flujo de Fondos Netos y en su caso el Plazo de permanencia de valor positivo de Patrimonio Neto, incorporando la determinación de una prima media de equilibrio, ya sea en forma nivelada o dentro de esquemas de escalonamiento de primas.

En cada caso el Balance Actuarial se conformará con los valores actuales (presentes) de cada una de las partidas, determinando los Activos y Pasivos Actuariales, la Reserva Matemática o Técnica y su comparación con los recursos (Inversiones) del Fondo, determinando el Superávit o Déficit Actuarial, y la determinación de las primas de equilibrio para cada año de la Proyección, la Prima Media General, y valores de referencia de Primas Medias Escalonadas.

Las tareas serán desarrolladas en forma estrictamente confidencial, dentro del marco del objeto de brindar asistencia técnica conforme con las necesidades del Fondo con total independencia de criterio, señalando a los miembros del Grupo de Contraparte los fundamentos de cada análisis y las consecuencias de los mismos.

Las tareas a desarrollar e informes a presentar han de cumplir íntegramente con los términos de referencia y condiciones aquí prescriptas y han de brindar por una parte información precisa sobre las Proyecciones Financieras y Balance Actuarial conforme normativa actual y Alternativas de Sensibilidad, conforme con los marcos normativos considerados y las alternativas que se definen oportunamente, y por otra parte junto con la interacción con los responsables del Fondo y el contenido explicativo de los informes, se brindará una transferencia de conocimiento sobre aspectos actuariales previsionales.



CLÁUSULA QUINTA: INFORMES.

“LA FACULTAD” entregará un informe de avance una vez finalizados los siguientes momentos:

- Semana 2: Informe sobre análisis de Normativa, información financiera y poblacional.
- Semana 5: Valuación Actuarial Preliminar al 31/12/2024.
- Semana 7: Valuación Actuarial al 31/12/24 y al 31/12/2025.
- Semana 9: Valuación Actuarial al 31/12/2025.
- Semana 10: Informe Final de la consultoría.

CLÁUSULA SEXTA: LOCALIZACIÓN Y RECURSOS.

“LA FACULTAD” se obliga a poner a disposición en la sede y/o dependencias de “EL CONSEJO”, personal idóneo y calificado para el desarrollo de las tareas encomendadas. A los efectos de las prestaciones requeridas por “EL CONSEJO”, “LA FACULTAD” seleccionará, asignará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes a los Profesionales y Asistentes Técnicos que intervienen sobre la consultoría de marras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENLACES OFICIALES.

“LA FACULTAD” designa como enlace oficial Al Profesor DR. Eduardo Melinsky (DNI N° 12.587.558), en su calidad de Director del programa, quien tendrá a su cargo el seguimiento, ejecución y la supervisión técnica del mismo.

“EL CONSEJO” designa como enlace oficial a la Dra. Genoveva María Ferrero (DNI N° 30.744.939), en su calidad de Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, quien tendrá a su cargo el seguimiento, ejecución y supervisión de las obligaciones establecidas en el presente.

Se deja constancia que la mencionada funcionaria podrá designar otro/a funcionario/a para que actúe en forma alternativa o conjunta a los mismos fines, debiendo comunicarlo al correo electrónico que fije “LA FACULTAD”.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Las partes mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. Las partes



asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente convenio, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las personas asignadas por "LA FACULTAD", deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Convenio Específico. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por "EL CONSEJO", ya fuere durante o después de la finalización del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtengan con la asistencia de los intervinientes en el presente convenio, son propiedad exclusiva de "EL CONSEJO" y "LA FACULTAD".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El plazo para la ejecución del presente Convenio Específico es de tres (3) meses, a partir de su firma. En caso de necesitarse un plazo mayor para el cumplimiento del trabajo o tareas complementarias no previstas, se podrá celebrar un acta acuerdo al presente Convenio Específico, a tales efectos, que será suscripta por los Enlaces Oficiales estipulados en la Cláusula SÉPTIMA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El costo total correspondiente a los servicios objeto del presente convenio, se pacta en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$68.750.000.-), los cuales serán abonados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de suscripto el presente programa.

A tales fines "LA FACULTAD" confeccionará una única factura a nombre de "EL CONSEJO", la cual deberá ser presentada en Av. Presidente Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los cinco (5) días de recibida la certificación de servicios realizada por el Director del Proyecto. "EL CONSEJO" se compromete a abonar dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes.

El presente convenio no generará erogación alguna para "LA FACULTAD".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER.



El presente convenio y las obligaciones que de él se desprenden, no podrán ser cedidos, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "LA FACULTAD" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad. En tal caso, "LA FACULTAD" deberá solicitar el consentimiento de "EL CONSEJO" para proceder a la contratación de un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando constancia que las notificaciones judiciales a "EL CONSEJO" deberán ser cursadas a Av. Presidente Julio A Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a "LA FACULTAD", en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Para las comunicaciones extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales "LA FACULTAD" constituye domicilio en Av. Córdoba 2122 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

